

SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 22 rs.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS: PARIS, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIVEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 43: en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS.... Tres meses..... 90 rs.
ULTRAMAR.... Tres meses..... 110
EXTRANJERO... Tres meses..... 100

Gaceta de Madrid.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

En atencion al patriotismo y decision con que la ciudad de Valladolid y su Ayuntamiento levantaron el estandarte de la libertad en la noche del 15 al 16 de Julio último, contribuyendo así eficazmente al triunfo del glorioso alzamiento nacional, vengo en disponer que la ciudad de Valladolid una el título de *heróica* á los de *muy noble* y *muy leal* que antes tenia, y que al Ayuntamiento de la misma se dé el tratamiento de Excelencia.

Dado en Palacio á ocho de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Vengo en declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponda á D. José de Villar y Salcedo, Fiscal de la Audiencia de Madrid.

Dado en Palacio á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, José Alonso.

Vengo en nombrar para la Fiscalía de la Audiencia de Madrid, vacante por cesacion de D. José de Villar y Salcedo, á D. Fernando Perez de Rozas, que la obtuvo en 1843 y fue separado.

Dado en Palacio á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, José Alonso.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales.—Negociado 3º

Siendo uno de los deberes mas sagrados é imperiosos de todo Gobierno el velar incesantemente por la conservacion

de la salud de los pueblos, recurriendo á cuantos medios aconsejan unánimes la observacion y la ciencia, faltaria á los suyos el que hoy dirige las riendas del Estado si por mi conducto no llamase de nuevo la atencion de las Autoridades en los momentos críticos en que una enfermedad asoladora amenaza con sus estragos á la Península, esparciendo de antemano la inquietud que es natural en semejantes circunstancias. El Gobierno pues se halla en el caso de encargar muy particularmente á V. S., cuya solitud por el bien de la provincia de su mando le es conocida, que así en lo concerniente á los medios de evitar en lo posible la invasion del mal, como en lo relativo á los que la ciencia considera mas á propósito para combatirlo, se atenga á lo dispuesto en las Reales órdenes de 1.º de Febrero y 15 de Mayo últimos, cuya observancia acaba de recomendar nuevamente por Real orden de 10 del actual. No menos importantes son las disposiciones contenidas en la de 18 de Enero de 1849, y las instrucciones de 30 de Marzo del mismo año; á todas las cuales dará V. S. el debido cumplimiento, desplegando el celo y actividad que el Gobierno espera en asunto de tanta trascendencia.

Al efecto, además de cuidar de la pronta ejecucion de las Reales órdenes citadas, adoptará, de acuerdo con esa Junta de Sanidad, todas aquellas medidas que le sugieran sus sentimientos humanitarios, su patriotismo y el conocimiento especial del estado sanitario y necesidades particulares de esa provincia. No cree el Gobierno que se incurra en lamentables descuidos en el cumplimiento de lo que acerca del particular tiene prevenido; tampoco es presumible que el celo que V. S. demuestre se estrelle en la indolencia de alguno de sus subalternos. A evitar estos inconvenientes se encaminarán sin duda los esfuerzos de V. S., ya disponiendo, en el caso de que la enfermedad reinante invadiese esa provincia, que se establezca el servicio extraordinario de sanidad y de visitas médicas domiciliarias que tantas ventajas ha proporcionado y proporciona en otras naciones, ya excitando el celo de los facultativos para investigar cómo se propaga aquella, y para formar una completa estadística sanitaria, no menos que para inculcar las ventajas de la tranquilidad de espíritu; ya, en fin, adoptando con la urgencia que el caso requiere aquellas medidas higiénicas que, si siempre son necesarias en un sistema regular de policia urbana, nunca tanto como en las solemnes ocasiones en

que por sí solas pueden libertar á los pueblos de grandes conflictos. La confianza que las Autoridades celosas saben inspirar con la sublime abnegacion de su reposo, y hasta de su existencia si preciso fuese, en favor de la humanidad doliente es uno de los medios mas eficaces de disipar inquietudes que muchas veces no tienen otro fundamento que temores imaginarios; y como V. S. se halle dotado de esos laudables sentimientos, el Gobierno, que abunda en los mismos, no duda que V. S. los empleará en bien de sus subordinados. Por último, el Gobierno, oido el dictámen del Consejo de Sanidad del Reino, encarga con especial interés:

1.º Que en el caso de invasion de la enfermedad reinante, se cuide evitar que se formen focos de infeccion, por el blanqueo, la ventilacion, el aireo y fumigacion de las habitaciones en donde haya habido enfermos, y por los demás medios que propongan las Juntas de Sanidad.

2.º Que V. S., mediante propuesta de las mismas Juntas, haga que se publiquen y repartan con profusion instrucciones médicas acomodadas á las circunstancias locales, señalando, si lo estimase oportuno, los auxilios que deberán prestarse á los enfermos mientras llegan los facultativos que hayan de asistirles.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1854.—Santa Cruz.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

Deseoso el Gobierno de S. M. de evitar por todos los medios posibles que las necesidades generales, y en particular las de las clases menesterosas, vengán á aumentar la inquietud que en los ánimos produce cualquier motivo de notable alteracion en la salud pública, recuerda á V. S. la urgente conveniencia de que se dedique sin levantar mano á hacer que por todos sus agentes tengan debida aplicacion las disposiciones emanadas de la Autoridad suprema en circunstancias análogas á la presente, disposiciones que constituyen la base de la actual legislacion de Beneficencia. Al efecto es indispensable que tengan cumplimiento las instrucciones de 30 de Marzo de 1849, la circular del 28 del mes y año expresados, y particularmente los párrafos quinto y sétimo de la misma, la Real orden de 24 de Agosto de 1834 y todas cuantas medidas vayan encaminadas á tan filantrópico objeto. Para que los resultados sean tan satisfactorios como el Gobierno desea, V. S., consultando el dictámen de las Juntas de Sanidad y Beneficencia de esa provincia, procederá de acuerdo con ellas á fin de proporcionar á

los enfermos necesitados los auxilios y consuelos que reclama la humanidad doliente y desvalida.

Las visitas en los establecimientos, barrios y casas habitadas por familias pobres; la habilitacion de hospitales, casas de socorro y enfermerías donde no los haya; el reconocimiento escrupuloso de las sustancias alimenticias, y sobre todo de los artículos de primera necesidad; la destruccion de los focos de insalubridad; la limpieza, ventilacion y fumigacion de las habitaciones y locales de grandes reuniones de pobres; la completa aplicacion, en fin, de un buen sistema de higiene pública exigen mucho celo, mucha actividad, mucha abnegacion por parte de los funcionarios que en las provincias representan la autoridad del Gobierno; y este posee la profunda conviccion de que sus miras serán secundadas por V. S. con la paternal solitud, propia de sus nobles sentimientos. Las Juntas de Beneficencia pueden en esta ocasion prestar inapreciables servicios, haciendo generosos llamamientos á la caridad pública y privacarezcan de los alimentos, ropas, medicinas y demás medios que pudieran exigir las circunstancias; pueden asimismo contribuir con su asistencia, con sus consuelos y reflexiones á producir un cambio favorable en el estado moral de los individuos, desvaneciendo temores cuya pernicioso influencia en la salud es origen de desasosiego, cuando no de graves males. En suma, el Gobierno de S. M. espera ver pronta y exactamente puestas en práctica las disposiciones consignadas en la legislacion de Beneficencia relativas á la enfermedad reinante, con el doble objeto de evitar la invasion de esta y de disminuir ó atajar completamente sus progresos, si por desgracia apareciese.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1854.—Santa Cruz.—Señor Gobernador de la provincia de.....

D. Luis Sagasti, Gobernador civil de esta provincia.

HAGO SABER:

Que conveenido de que no pueden existir ni la libertad ni el orden donde no son escrupulosamente respetadas las garantías individuales, he fijado mi atencion en el bando general de vigilancia que con la aprobacion del Gobierno publicó para Madrid el Sr. D. Melchor Ordoñez, ex-Gobernador civil, en 26 de Marzo de 1852. La mayor parte de los artículos de ese bando contienen prevenciones atentatorias á los derechos de los españoles, y contrarias á la libertad personal que estoy resuelto á proteger contra todo género de agresiones. Algunas de aquellas han sido de hecho derogadas en virtud del cambio operado recientemente en el sistema del Estado; pero existiendo otras que pueden aun considerarse en vigor, he venido en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Queda derogado el bando general de 16 de Marzo de 1852.

Art. 2.º Los Sres. Alcaldes constitucionales de la provincia y los dependientes de este Gobierno civil se atenderán en el desempeño de sus funciones á los bandos gubernativos que regian en 1843, interin no se dictan respecto á este ramo las disposiciones convenientes.

Madrid 22 de Agosto de 1854.—Luis Sagasti.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Conforme á lo dispuesto en el art. 31 del reglamento de 23 de Agosto del año de 1851, se publica á continuacion el estado que la Junta de reconocimiento y liquidacion de la Deuda del Tesoro público ha formado y dirigido á este Ministerio de los mandamientos de pago que ha acordado y expedido en el mes de Junio último. Madrid 19 de Agosto de 1854.—El Subsecretario, Pedro Salaverría.

El estado que se cita es como sigue:

JUNTA DE RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACION DE LA DEUDA DEL TESORO PUBLICO.

ESTADO demostrativo de los mandamientos de pago acordados y expedidos por la misma en el mes de Junio próximo pasado.

Cantidades declaradas de abono en rs. vn.	ACREEDORES á cuyo favor se expiden los mandamientos de pago.	Clase de pago á cargo del Tesoro en billetes del mismo.	Idem á cargo de la Deuda pública en renta consolidada.	INTERESES. Fecha en que han de devengarse.	Fecha del acuerdo de la Junta.
4,798..20	El Ayuntamiento de Gata.....	No preferente con interés.....	»	1.º de Julio de 1854.....	3 de Junio de 1854.
5,500	Sra. viuda de Pelayo é hijos.....	Idem idem.....	»	Idem idem.....	Idem idem.
47,610..6	Sras. Doña Gerónima García de Vicuña y Doña Asuncion Gonzalez del Reguero.....	Idem idem.....	»	Idem idem.....	7 idem.
2,622..25	El Ayuntamiento de Villusto.....	Idem idem.....	»	Idem idem.....	Idem idem.
3,227..12	D. Camilo Boix.....	Idem idem.....	»	Idem idem.....	10 idem.
4,000	D. José Cuesta.....	Idem idem.....	»	Idem idem.....	Idem idem.
3,709..16	D. Juan José de Vicente.....	No preferente sin interés.....	»	»	Idem idem.
5,395	La Junta de Beneficencia de Albalate.....	Idem idem.....	»	»	Idem idem.
6,000	D. Marcelo Elorz.....	Idem idem.....	»	»	Idem idem.
400	D. Clemente Lopez.....	No preferente con interés.....	»	1.º de Julio de 1854.....	14 idem.
44,500	D. Andrés Rodriguez Velez.....	Idem idem.....	»	Idem idem.....	Idem idem.
670..13	El Ayuntamiento de Barbadillo del Mercado.....	Idem idem.....	»	Idem idem.....	Idem idem.
5,250	Doña Paula Tejeiro.....	No preferente sin interés.....	»	»	Idem idem.
54,646..20	Doña Josefa María Salvá y Castillo.....	No preferente con interés.....	»	1.º de Julio de 1854.....	17 idem.
41,508..25	D. Fernando Arredondo.....	No preferente con interés.....	»	»	»
4,050	D. Fernando Aguirre.....				
7,875	D. Juan Manuel Alonso.....				
749..8	D. Juan Alonso del Corral.....				
2,890..8	D. José Paulo de Agüero.....				
789..7	D. Manuel Alvarado.....				
4,050	Doña Rosa de Vargas.....				
2,485..22	D. Tomás Antonio Vasagoitia.....				
13,500	D. Francisco de Bolantin Rivas.....				
20,250	D. Joaquin de Bustamante.....				
3,746..8	D. Francisco Domingo Bustamante.....				
4,050	D. Juan de la Corte Herrera.....				
9,450	D. José de la Concha Fernandez.....				
22,511..8	D. Alonso del Cañizo.....				
4,050	D. Felipe Antonio Castañeda.....				
42,375	D. José de la Campa.....				
40,125	D. Pedro Ignacio Ceballos Barreda.....				
4,333..23	D. Francisco del Castillo Lata.....				
2,493..26	D. Juan Antonio de la Co'ina.....				
4,485	Sr. Marqués de la Conquista Real.....				
4,134	D. José Antonio Campuzano.....				
530..49	Doña María Antonia de Ceballos.....				
742..47	D. José Joaquin de Ceballos Velez.....				
4,012..47	D. Juan Antonio Campuzano.....				
27,000	El hospital de Comillas.....				
7,875	El mismo.....				
2,632..47	D. Ignacio Diaz de Sarabia.....				
8,437..47	Doña Juana y Doña Josefa Diaz de Sarabia.....				
2,227..47	D. Domingo Diaz Iglesias.....				
44,850	D. Manuel Diaz Cosio.....				
4,387..4	D. Mateo Entrecanales.....				
3,037..17	D. José Entrecanales.....				
9,000	D. Fernando de la Fuente.....				
41,250	D. Diego Fernandez de Pereda.....				
2,814..7	D. Domingo Hermosa.....				
44,227..46	D. Juan Heras Cantoya.....				
27,540..8	D. Francisco Goenaga.....				
48,921..5	D. Matías Antonio Gomez.....				
3,037..47	Doña María García Angulo.....				
4,350..29	D. Calixto Gonzalez de la Portilla.....				
4,215	Doña María García de Angulo.....				
7,425	D. José Gutierrez de Ceballos.....				
3,746..8	D. José Gonzalez de la Campa.....	No preferente con interés.....	»	1.º de Julio de 1854.....	17 de Junio de 1854.
8,606..8	D. Matías de Galnares.....				
4,050	D. Manuel Gutierrez de Palacio.....				
71,000	D. Juan Domingo Gonzalez de la Reguera.....				
3,948..25	D. José Ibañez Pacheco.....				
42,876..31	D. Francisco de Gibaja.....				
46,875	D. Juan Domingo de la Reguera.....				
41,250	D. Luis de la Maza.....				
7,875	D. Juan Madrazo.....				
3,341..8	Doña Josefa Narcisca del Villar.....				
6,761..8	Doña María Francisca de Ocejo.....				
7,263..18	D. Calixto de la Portilla.....				
22,500	D. Agustin Perez de Bustamante.....				
7,686	D. Pedro Manuel de la Peña.....				
43,462..47	D. Felipe Manuel de Quijano.....				
7,618..22	D. Francisco Antonio del Real.....				
8,684..20	D. Manuel del Real.....				
2,885	D. Manuel Rodriguez de la Vega.....				
4,657..47	D. Vicente Rojo.....				
4,143	D. Pedro Rodriguez Castañeda.....				
41,250	D. Juan Francisco de Rábago.....				
8,669..23	D. Francisco del Real.....				
2,608..9	D. Domingo de la Sierra.....				
840	D. Antonio de Santiago.....				
9,000	D. Fernando Solórzano Calderon.....				
2,632..47	El convento de Santa Clara de Valmaseda.....				
8,437	D. Miguel Sanchez.....				
6,761..8	D. Francisco de la Torre Trasierra.....				
6,761..8	Doña María Joaquina de la Torre.....				
6,761..8	Doña María del Rosario Torre de Trasierra.....				
6,761..8	Doña María Ana Vicenta de la Torre.....				
2,275..2	D. Rodrigo de Tagle Bustamante.....				
3,712..47	D. Manuel Tezanos.....				
99,900	D. Vicente de la Torre y Trasierra.....				
40,425	D. Manuel de Velasco.....				
4,987..15	D. Antonio de la Vega.....				
40,743..23	D. Juan Velasco.....				
2,227..47	D. Francisco Villanueva Velasco.....				
4,043..8	Señora Marquesa de Villa-Torre.....				
3,442..47	Doña Rosa de Villegas.....				
42,228..25	D. Manuel Velez Cosio.....				
42,000	D. Santiago Ruiz de Olano.....				
200,000	Doña Nicolasa Tavern, como tutora y curadora de Doña María Carmen del Valle.....	Idem idem.....	»	Idem idem.....	21 idem.
66,666..23	Doña Bárbara Uliver de Fors, como tutora y curadora de Don Francisco de Paula, D. Juan Manuel, D. Francisco María, Doña María de los Angeles y Doña María Filomena Fors.....	Idem idem.....	»	Idem idem.....	24 idem.
66,666..23	D. Juan Costas y Pla.....				
433,320	Doña Magdalena Casamichana, como tutora y curadora de Don Idefonso y D. Raimundo Flaquer.....	Idem idem.....	»	Idem idem.....	24 idem.
80,000	D. José Macayo.....				
433,334	D. Miguel Martorell.....				
200,000	D. Francisco Aromir.....				
20,704	El Banco Español de San Fernando.....	Idem idem.....	»	Idem idem.....	30 idem.
4,832,397..6					

RESUMEN.

		Rs. vn. Mrs.	Rs. vn. Mrs.
Importe de los mandamientos de pago á cargo del Tesoro en billetes, según el estado anterior.	Preferente con interés.....	18.896.204..24	32.836.569..18
	Idem sin interés.....	449.870	
	No preferente con interés.....	37.810.742	
	Idem sin interés.....	979.373..23	
Idem id. según el presente estado.....	No preferente con interés.....	1.810.042..24	1.832.397.. 6
	Idem sin interés.....	22.354..46	
Importe total á cargo del Tesoro hasta la fecha.....			34.668.757..19
Idem á cargo de la Deuda pública, según el estado anterior.....			27.334.430..23
Total importe expedido por la Junta hasta la fecha.....			82.003.188.. 2

CRÉDITOS AMORTIZADOS.

Por cuenta de las proposiciones hechas en la subasta de 2 de Junio de 1852.....	Preferente con interés.....	1.100.506.. 3	4.287.887..24
	No preferente con id.....	3.126.760..29	
	Idem sin id.....	60.620..26	
Idem en la subasta de 27 de Junio de 1853.....	Preferente con interés.....	4.617.911	3.773.966..48
	No preferente con id.....	2.633.353..40	
	Idem sin id.....	102.702.. 8	
Por la conversion en Deuda perpétua del 3 por 100 se deducen los arriba expresados.....		8.061.854.. 8	35.396.284..31
Deuda del material en circulacion hoy dia de la fecha.....		27.334.430..23	46.606.903..41

Nota. A esta suma deberá considerarse aumentada la de los créditos satisfechos por la suprimida Junta de reclamaciones de créditos procedentes de tratados, dando así un total de billetes en circulacion de 52.788,030 rs. 44 mavedís vellon.

Madrid 3 de Agosto de 1854.—Excmo. Sr.—El Presidente, Lorenzo Nicolás Quintana.

Felicitaciones dirigidas al Excmo. Sr. Duque de la Victoria.

Junta de Salvacion pública de la provincia de Algeciras.—Excmo. Sr.: La Junta de Gobierno del distrito de Algeciras habria sido la primera en ofrecer á V. E. los votos de su mas decidida adhesion, si las agitaciones de estos dias y los elementos contrarios con que ha tenido que luchar no la hubiesen privado del tiempo y de la serenidad necesaria para cumplir el deber que le impone el deber y la gratitud.

Los hechos preclaros de V. E., su adhesion sin límites á las instituciones liberales, la caballeresca hidalguia con que ha corrido á sostener el Trono siempre que ha creído que el Trono peligraba, forman el mas brillante timbre de su blason.

Cuando los abusos del poder se desbordaban con la mas escandalosa procaçidad, cuando el resentimiento de los pueblos bramaba sordamente como ruje una tempestad, y cuando apurado el sufrimiento la vindicta pública se lanzó á las calles vibrando la lanza y el fusil y levantando barricadas, cayó derrocado el poder por el rudo pero generoso empuje de los pueblos. Mas la revolucion no podia detenerse en su obra: con sangre se la habia provocado, con sangre queria vengarse.

El conflicto llegó al Palacio Real, y hubo un instante en que se estremecieron los cimientos del Trono por un sacudimiento invisible. Pero S. M. la Reina pronunció un nombre, y este nombre era el de Espartero. Este nombre significaba gloria, poder, salvacion: este nombre hizo palidecer á la reaccion, tranquilizó á la Monarquía y sostuvo á la libertad. Este nombre en fin hundió á la tiranía, y ha sido el iris, la esperanza de los pueblos.

La Junta de Gobierno del distrito de Algeciras tiene el alto honor de felicitar á V. E. por haber aceptado la Presidencia de los Consejos de S. M. Desde tan elevado destino se derramarán los beneficios de que tanto necesita la trabajada nacion española.

Dios guarde á V. E. muchos años. Algeciras 6 de Agosto de 1854.—Excmo. Sr.—El General Presidente, Eugenio Muñoz.—El Vicepresidente, Juan Blanco del Valle.—Antonio Ortega Ortigosa.—José Rodriguez y Casado.—Antonio Fernandez.—José María Rosa.—Rafael Enrique y Ramirez.—Por la Junta de Tarifa, el Vicepresidente, Joaquin Manso.—Vocal Secretario, Ambrosio Grimaldi.—Excmo. Sr. D. Balomero Espartero, Duque de la Victoria y de Morella, Presidente del Consejo de Ministros.

La Junta de Salvacion pública y Ayuntamiento constitucional de Calasparra al invicto Duque de la Victoria.—Excmo. Sr.: La elocuencia del corazón es sin duda la mas sublime, porque careciendo de los adornos cicerónicos, con encantadora sencillez manifiesta las tendencias del alma. Así pues dignaos escuchar, ilustre Duque, cuatro palabras, con las que un puñado de labriegos os saludan con el mas cordial acento.

¡Salveos el Cielo, soldado de la patria, áncora firme de la libertad, terror del despotismo, hombre del pueblo y para el pueblo! ¡Salveos el Cielo para bien de la patria de Pelayo!

Vuestra noble ambicion siempre fue el bien de la patria: así lo manifestó la admirable conducta que observásteis en los siete años de encarnizada lucha, en la que el genio del mal intentaba imponer el férreo yugo á esta nacion magnánima. Vuestra siempre vencedora espada nos dió una paz ocaviana. ¡Mas ay! genios impúdicos, envidiosos de vuestros bien adquiridos laureles y de nuestra dicha, os tendieron lazos sin cuento. El caudillo que era la personificación de la libertad se alejó á pais extranjero. El horizonte español se oscureció, la anarquía mató las leyes, hizo vacilar el Trono, destruyó la prensa, persiguió al Parlamento, desterró los Generales de la nacion, hirió las ciencias, paralizó las artes, entorpeció el comercio y aniquiló la propiedad. Todo parecia hundirnos en el abismo; mas el Eterno dijo: no mas opresion, no mas tiranía, no mas infamia. Inspira al honrado y valiente O'Donnell; este obedece, porque á las eternas inspiraciones no hay quien resista: empuña su espada; arrostra los peligros, y al frente de una valiente huéste del ejército grita: ¡libertad! ¡libertad! ¡Pueblos, á las armas! Como libertad y Espartero es una misma cosa, el hijo de Granátula, que dormía en Logroño, oyó el gemido de su madre patria, y como por encanto la terri-

ble espada de Luchana fue herida por los rayos del sol en las calles de la inmortal Madrid.

Nada temas, Isabel; nada temas, patria mia; tu hijo predilecto ha empuñado el acero; al solo nombre de Espartero ha temblado el cobarde y se ha fugado el asesino de la patria; llegó el dia de la paz, de la reconquista de los derechos perdidos, del afianzamiento del Trono, del apogeo de las libertades patrias, del bienestar y del reposo. Sois impertérrito, sois previsor; estais amaestrado por los negros desengaños; sois virtuoso, y deseais hacer de vuestra patria la mas feliz de todas.

Para tan distinguida empresa sabeis que sois el depositario de la confianza de los buenos, y que podeis contar con todas las simpatías y cooperacion (en lo general) de los que llevan el nombre español, en cuyo número se cuentan los que tienen la honra de dirigiros esta sincera manifestacion de sus deseos y singular aprecio que les habeis merecido.

Calasparra 6 de Agosto de 1854.—Excmo. Sr.—Juan Carlos Ladrón de Guevara.—Tomás Soler.—Aparicio Corbalan.—Angel Moreno.—Damian Barneri y Soto.—Gabino Ruiz.—Sebastian Guillen.—Maximino Galiano.—Antonio Camacho.—Joaquin Zueco.—Juan Garcia y Vazquez, Secretario.—Excelentísimo Sr. Duque de la Victoria, Presidente del Consejo de Ministros.

Junta de Gobierno de Vigo.—Excmo. Sr.: Inspiracion del Cielo, como única capaz de llevar la situacion actual al venturoso término que los pueblos anhelan, fue el llamamiento de V. E. por el Trono á encargarse del Gobierno del Estado; y esta Junta que, intérprete de los sentimientos de la liberal Vigo, ve como España entera en esta providencial medida la salvacion de sus derechos, se felicita una y mil veces por ello, y se apresura á ofrecer á V. E. la mas sincera protesta de su leal y decidida adhesion.

Los antecedentes, los repetidos padecimientos políticos de los que tenemos la honra de suscribir, y el buen nombre de la ciudad que representamos entre los pueblos libres de España, no permitirán á V. E. dudar de la ingenuidad y pureza de sentimientos con que nos apresuramos á consignar cerca de V. E. que de corazón adoptamos en su totalidad los patrióticos principios manifestados al pais por la Junta de Gobierno de la inmortal Zaragoza.

La de Vigo, Excmo. Sr., identificada con ellos, adopta el punto de partida que señalan para recorrer decidida toda la línea de riesgos y sacrificios que precisos fueren hasta llegar á donde V. E. fije la bandera de nuestra regeneracion política.

Dignese V. E., bien seguro de la lealtad de esta manifestacion, darnos lugar entre los pueblos que corren á agruparse en derredor de la enseña que representa al vencedor de Luchana, y contarnos entre sus mas ardientes defensores hasta dejar consolidada la grande obra á que V. E. fue llamado con beneplácito universal.

Dignese V. E. tambien admitir nuestros ardientes votos por la conservacion de su importante vida.

Dios guarde á V. E. muchos años. Vigo 31 de Julio de 1854.—Excmo. Sr.—José María de Buel.—Antonio Ibarrola y Echeguren.—Hermenegildo Gallego.—Atanasio Yantano.—José Ramon Fernandez.—Juan Ramon Nogueira, Secretario.—Excelentísimo Sr. Duque de la Victoria y de Morella.

Felicitaciones dirigidas á los Excmos. Señores Duque de la Victoria y Conde de Lucena.

Excmos. Sres.: Los individuos de la Junta provisional de Cocentaina á V. EE. con el mas profundo respeto y adhesion exponen que esta villa, que con la ciudad de Alcoy fué la primera de la provincia que en la mañana del 17 de Julio último secundó el glorioso alzamiento que la nacion entera ha prohiado, creeria faltar á su deber si no se dirigiese á V. EE. por medio de su Junta felicitándoles por el desenlace que el alzamiento ha tenido.

Cuando en 28 de Junio se inauguró el alzamiento que la nacion entera ha aceptado con júbilo, esta villa no podia ya contener el deseo de agruparse á tan gloriosa enseña; y desde entonces, y venido el dia en que se verificó en ella el pro-

nunciamento, naturalmente se dirigió su pensamiento al ciudadano ilustre que condenado al ostracismo veia ser el único que podia salvar á la nacion del profundo abismo en que la mala administracion de un Gobierno corrompido la precipitara. Despues, al ver que su pensamiento ha sido llevado á efecto, y que la nacion ha admirado uniéndose cordialmente á V. EE., y al gran partido liberal, toda entera se ha llenado de júbilo, y esta Junta se envanece de ser su fiel eco.

Reciban pues V. EE. la expresion del mas profundo respeto y adhesion de los individuos de esta Junta, que celebran el triunfo de las ideas liberales personificadas en V. EE.

Cocentaina 2 de Agosto de 1854.—Excelentísimos Sres.—El Presidente, Bautista Moltó.—Lorenzo Ferrandi.—José Sella.—Ramon Falcó.—Juan Bautista Reig.—Juan Bautista Esteve.—José Reig.—Vocal Secretario, José Esteve y Reig.—Excelentísimos Sres. Duque de la Victoria y Conde de Lucena.

Excmos. Sres.: El Ayuntamiento de la villa de Cocentaina á V. EE., con el mas profundo respeto y la adhesion mas sincera y cordial, exponen que constituido despues del glorioso alzamiento que en los campos de Vicalvaro inauguró el valor de uno de V. EE., y que despues completó la gloria y nombradía del otro; é identificado así con el nuevo orden de cosas que ha salvado á la nacion del impuro agiotaje que sacrificaba á los pueblos, en nombre del que representa se atreve á elevar su voz hasta V. EE., saludándoles por el triunfo que han alcanzado en bien de la nacion española, que todo en estos momentos lo espera de V. EE., porque saben sus angustias pasadas, conocen sus heridas, y tienen todo el patriotismo y poder necesarios para cicatrizarlas, mereciendo, como tan justamente merecen, la confianza de una Reina que, como ha dicho á sus pueblos, tan solo desea su bien y felicidad.

Reciban pues V. EE. la manifestacion del mas profundo respeto de esta villa, que representa esta corporacion.

Cocentaina 2 de Agosto de 1854.—Excmos. señores.—Bautista Moltó.—José Sella.—José Reig.—Luis Reig.—Ramon Falcó.—Francisco Perez.—Blas Falcó.—Santiago Reig.—José Reig.—Vicente Reig.—José Giner.—P. A. del A., José Esteve.—Excelentísimos Sres. Duque de la Victoria y Conde de Lucena.

Excmos. Sres. Duque de la Victoria y Conde de Lucena: La Junta provisional de Gobierno de Villanueva de los Infantes, cabeza del partido judicial á que da nombre la misma, en la provincia de Ciudad-Real, faltaria al deber que le impone su conciencia, haria traicion á los impulsos de su patriótico entusiasmo, y dejaria de corresponder á la confianza de la inmensa mayoría de los habitantes de esta villa y partido, de cuyos sentimientos es intérprete fiel, si no felicitase á V. EE. con toda la efusion de su corazón, y significara su indescripible gratitud y júbilo por los dias ciertamente venturosos que acaban de alcanzar para esta trabajada nacion.

Sin desconocer ni dejar de apreciar en todo su valor los altos é inolvidables servicios prestados por V. EE. á la madre patria en el discurso de su vida, y mas especialmente durante los siete años de la última fratricida guerra, cree esta Junta de Gobierno que los recientemente contraidos exceden á los primeros, porque sobre la admirable celeridad con que se han visto despedazadas ahora las cadenas de la esclavitud, hubieran sido completamente infructíferos los unos sin los otros, y quedado agostados los laureles de tantas victorias, y el árbol de la libertad de no haberlos regado con la sangre que las circunstancias han hecho necesaria, desvaneciendo V. EE. sus vencedoras espadas con otros Generales y Jefes beneméritos, y poniéndose á la cabeza del ejército y pueblo español para reconquistar los patrios fueros, á la vez que la moralidad y el orden.

En esta persuasion, en el íntimo convencimiento de que una pandilla atrevida y corrompida anulaba las glorias y fecundos resultados de las jornadas de Luchana y de Lucena y otras infinitas, explotando la nacion y despojándola de las instituciones que conquistara con torrentes de sangre y oro, no pudo menos de apresurarse Infantes á abrazar la bandera con tanto heroísmo enarbolada por V. EE., y seguir su noble y patriótico ejemplo, juntamente que el del digno Di-

putado de este distrito, el valiente Coronel D. José Ramon Osorio; siendo este pueblo y partido el primero de la provincia que secundó el movimiento contra la inmundicia y tiranía del Gobierno derrocado por la soberania nacional, así como fue el único de la provincia que en las últimas elecciones de Diputados á Córtes tuvo la suerte de hacer triunfar la candidatura de oposicion, á pesar de los esfuerzos empleados en contrario por el ex-Gobernador D. Sebastian Garcia Pego, y á pesar tambien de la escandalosa tropelia que los satélites de aquel cometieron aprisionando en la víspera de la eleccion por la noche al candidato Sr. Osorio con otros doce sugetos de los mas influyentes del distrito.

Mas si grato es para esta Junta ver al fin salvadas las patrias libertades por la iniciativa de V. EE., y placentero el tributarles el mas alto homenaje de admiracion y cariño por sus virtudes y eminentes servicios antiguos y recientes, no es menor su satisfaccion al ver confiadas las riendas del Estado á sus puros, patrióticos y experimentados brazos, y que estos se hayan entrelazado y estrechado cordialmente en demostracion de la union de todos los honrados y verdaderos liberales; union providencial, oportuna y deseada que han celebrado con lágrimas de placer todos los buenos españoles, y que á la vez de inaugurar una nueva era de prosperidad y ventura para la nacion, inmortalizará gloriosamente los preclaros nombres de V. EE.

Así lo ansia fervientemente esta Junta provisional, ofreciendo á V. EE. sus respetos y servicios, en la confianza de que se dignarán acoger con su acostumbrada benevolencia esta sincera manifestacion de los sentimientos de su alma y de sus leales representantes.

Dios guarde la vida de V. EE. muchos años. Infantes 12 de Agosto de 1854.—Excmos. Sres.—El Presidente, Juan de Córdoba Carrero.—El Vicepresidente, Ramon Ruiz.—Miguel Hurtado.—Tomás María Jimenez.—Leandro Gonzalez.—Vocal Secretario, Diego Antonio de Bustos.

La Junta popular de Salvacion, Defensa y orden de los barrios del Olivar y Ministriles (Distrito de Lavapies), á los ciudadanos armados de los mismos.

CIUDADANOS:

Terminada la gloriosa lucha que se inauguró en la noche del 17, y á la cual os presentásteis espontáneamente para vencer ó morir en defensa de la libertad, es deber de la Junta que creó vuestra voluntad en los momentos del peligro, dirigiros la voz para manifestaros su gratitud en nombres de todos vuestros convecinos, siquiera no sea mas que para repetiros lo que por boca de su Presidente habeis oido al separaros de las barricadas que habia levantado vuestra decision y patriotismo.

El invicto Duque de la Victoria, simbolo glorioso de nuestras libertades patrias, dirige ya, con aceptacion del Trono constitucional, los destinos de esta gran nacion; y bajo su égida salvadora y fuerte, protegida por nuestro patriotismo, no debemos temer que vuelva á entronizarse la tiranía y la desmoralizacion que ha empobrecido al pais en estos últimos años. Para secundar sus leales sentimientos, para aumentar nuestra confianza está al frente de las tropas que guarnecen á Madrid ese guerrero virtuoso, ese venerable anciano cuyo corazón de fuego arde en amor patriótico, el padre, en fin de los madrileños y salvador del Trono y del pueblo, el ilustre General Evaristo San Miguel, para quien la vida es la libertad de su patria, y cuya honradez publican á voz en grito hasta sus mas acérrimos enemigos.

Los Jefes de todas las armas son hoy los insignes caudillos que dieron el grito de libertad en los campos de Vicalvaro, ó que sufrieron el mas cruel ostracismo por defenderla. Los Ministros y las Autoridades civiles se componen ya de los hombres amigos del pueblo cuyos antecedentes no dan lugar justificado á la sospecha; vuestro valor ha hecho conocer á los tiranos, con una leccion terrible, que no se os insulta impunemente; y en fin la situacion ha cambiado de tal modo, que despues de las mas espesas tinieblas del despotismo, ha salido el sol radiante de la libertad, mas bello y luminoso que nunca, para inaugurar una nueva era de paz, de verdadero progreso y de ventura.

Ciudadanos: con vuestro heroísmo os habeis he-

cho acreedores á la gratitud nacional, con vuestra generosidad dignos del elogio de los buenos, y con el orden que habeis conservado y hecho conservar, no molestado ni permitiendo que otros lo hagan á vuestros convecinos, merecedores del aprecio de cuantos os han admirado en estos barrios, en los que todas las opiniones se han amalgamado en una para defender la patria. Caritativos con los vencidos y hasta con vuestros mas encarnizados enemigos, la Junta tiene la satisfaccion de proclamar muy alto que ni por sus disposiciones ni por vuestra causa se ha vertido ni una sola lágrima de pesar por nadie, gracias á Dios: al contrario, habeis consolado á los que os temian por que sus antecedentes no eran muy limpios, y aun mas, los habeis salvado generosamente para que nada sufriesen, ó infame sería el que no lo confesase así. Hemos recibido los plácemes de la mayor parte de los vecinos de los dos barrios por tan buen comportamiento, y tenemos una grande satisfaccion en comunicároslo, así como en dejar consignado que ningun peticionario se ha hecho al vecindario para los gastos ocasionados; y que hasta que el Excmo. Ayuntamiento lo tomó á su cargo, los Vocales de la Junta proveyeron de su propio peculio á cuanto fue necesario, y á dar pan á los vecinos pobres. Al admitir nuestros cargos por vuestra espontánea eleccion os encargamos el valor en el combate, la caridad para con los vencidos y el orden: lo habeis cumplido, y esto forma nuestro orgullo y nuestra mas cumplida recompensa.

Tiempo es ya, compañeros, de recoger en la paz el fruto de vuestro triunfo que recordará con gloria siempre el pueblo de Madrid. Restituyámonos pues á las ocupaciones ordinarias, y á nuestras familias para volverlas la tranquilidad y el sosiego de que han estado privadas en estos dias de prueba, en la confianza de que la leccion que habeis dado á la tiranía ha sido tan dura, que no es muy fácil que os pretenda insultar de nuevo; mas si por desgracia lo intentara, la espada de Luchana se levantará otra vez para llamaros á las armas, y ¡ay de los que hubieran abusado de vuestra generosidad!

Testigo esta Junta de vuestro valor y de vuestra virtud y constancia, así como de vuestra generosidad en el triunfo, y de vuestra religiosidad; y quedando muy honrada, y hasta envanecida, de haber estado á vuestro frente en los peligros y en el vencimiento, os da las gracias por vuestra ejemplar subordinacion á todos sus acuerdos, lo que no podrá jamás olvidar y recordarán sus individuos con orgullo siempre.

Al terminar como debe esta Junta sus funciones en este dia, os suplica continúeis en particular con vuestros propios enemigos, lo sigáis siendo en particular para gloria de estos barrios y del partido liberal á que pertenecéis. La Junta continuará reunida por algun tiempo, solo como vuestro representante moral, para oír las reclamaciones que puedan hacerse y gestionar sobre las que sean justas con el Gobierno y con las Autoridades.

Madrid 31 de Julio de 1854.—Laureano Vances, Presidente.—Basilio Sebastian Castellanos de Lozada.—Luciano Lopez Neira.—Saudalio S. deño.—Juan Rueda y E. partero.—Manuel Matjarres.—Isidoro Puente.—Aureliano Valls.—Mariano Portal, Secretario.

3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID.

Cantidades ingresadas en la depositaria del Excelentísimo Ayuntamiento constitucional de Madrid para socorro de los heridos, huérfanos y viudas de los dias 17, 18 y 19 de Julio.

	Rs.	Mrs.
Excmo. Sr. Conde de Vegamar.....	500	
La comision de socorros establecida en Burgos, por mano del Sr. Don Patricio de la Fuente Andrés.....	7,065	17
El Ayuntamiento constitucional de Pamplona, por cuenta de la suscripcion abierta en dicha ciudad.....	5,367	
Total rs. vn.....	12,932	17

Madrid 21 de Agosto de 1854.—Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento constitucional, Cipriano Maria Clemencin, Secretario.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALENCIA.

Hallándose vacantes las Secretarías de Ayuntamiento de los pueblos que abajo se anotan en esta provincia y dotacion que tienen, se anuncia al público por medio de la GACETA del Gobierno y *Boletín oficial*, á fin de que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes, francas de porte, á las respectivas corporaciones dentro de un mes, contado desde el dia de la publicacion del presente anuncio en la GACETA.

Valencia 16 de Agosto de 1854.—Cárlos Maria de la Torre.

Pueblos que se citan, y su dotacion.

Turis, 4000 rs. anuales; Bicorp, 2000 rs. idem; Sellent, 800 rs. idem.

En conformidad á lo que previene el art. 13 del título segundo del Real decreto de 5 de Ab. el próximo pasado, y con autorizacion del Sr. Gobernador de esta provincia, se anuncia la vacante de médico-cirujano del pueblo de Rasueros, en el partido judicial de Arévalo, de la provincia de Avila, que consta su dotacion de 260 fanegas de trigo cobradas por el mismo: el profesor que guste optar á dicha plaza vacante presentará su solicitud franca de porte al Sr. Presidente de la Junta, dentro del término desde su publicacion hasta el 20 de Se-

tiembre, manifestándolo para conocimiento de los aspirantes.

Rasueros 16 de Agosto de 1854.—El Presidente, Bernardino Lopez.—El Secretario interino, Pedro Gomez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHINCHON.

Se halla vacante la escuela de primeras letras de la villa de Chinchon, cuya poblacion es de 1027 vecinos, dotada con 3,000 rs. anuales pagados de fondos de propios, casa gratis y la competente retribucion de los niños que no son pobres. Los aspirantes á dicha plaza podrán dirigir sus solicitudes francas de porte, y acompañadas de sus títulos y certificacion de buena conducta de los Ayuntamientos y curas párrocos de los puntos donde residan, al Sr. Alcalde presidente del Ayuntamiento de dicha villa, en el término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA del Gobierno.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CASARUBUELOS.

Se halla vacante el partido de cirujano titular de Casarubuelos, en la provincia de Madrid: es de segunda clase, ó sea para la asistencia de todo el vecindario, y está dotado con 40 rs. diarios, pagados puntualmente, y casa-habitacion.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Ayuntamiento de dicho pueblo dentro del término de un mes, contado desde la insercion de este anuncio en la GACETA.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA VILLA DE RUZAFIA.

Se halla vacante, por renuncia de la que la obtenia, la plaza de maestra de niñas de la Huerta de este término, partida nombrada de Melilla, dotada con 750 rs. vn. satisfechos de los fondos de propios por mensualidades vencidas.

Las que aspiren á ella podrán presentar sus solicitudes ó dirigirlas á esta municipalidad, francas de porte, dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA de Madrid.

Ruzafia 18 de Agosto de 1854.—José Caplliure.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABIA DE LA OBISPALIA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento constitucional de esta villa, dotada con 1250 rs. anuales: los aspirantes que reúnan los requisitos prevenidos en el Real decreto de 19 de Octubre último, podrán dirigir sus solicitudes al Presidente de esta corporacion municipal en el término de un mes, desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Abia de la Obispalia 11 de Agosto de 1854.—E. A. C., Francisco Lopez.

ADMINISTRACION DIOCESANA DE PLASENCIA.

Venta de fincas de religiosas.

El Sr. Provisor y Vicario general de este obispado, como Juez comisionado de ventas eclesiásticas, en cumplimiento de lo que determina el Real decreto de 9 de Diciembre de 1851, ha dispuesto que se enagenen las fincas que se dirán. El remate ha de celebrarse de once á doce de la mañana del dia 13 de Setiembre próximo en esta ciudad de las de menor cuantía ante el mismo Sr. Provisor, y en Madrid las que exceden de 40,000 reales ante el Sr. Visitador eclesiástico, Juez comisionado al efecto, y con asistencia del encargado de Hacienda pública.

Un cercado de fanega y media de sembradura al barrio de San Miguel de Plasencia, procedente del convento de religiosas de Santa Clara de id.: está arrendado en 50 rs. y capitalizado por la Administracion de directas y fincas del Estado en 1666 rs., que es su presupuesto en venta, y sin que pueda admitirse proposicion inferior.

Otro id. de una fanega de sembradura al Pósito del Salvador, de id., de la misma procedencia: arrendado en 70 rs. y capitalizado en 2333 rs.

Otro id. á la Cuesta de San Lázaro, de id., de 2 fanegas de sembradura, del convento de carmelitas descalzas de id.: arrendado en 35 rs. y capitalizado en 1166 rs.

Una menor parte de dehesa en la del Terzuelo, término de id., procedente del convento de San Ildefonso de id.: arrendada en 675 rs. y capitalizada en 22,500 rs.

Otra id. nominada Navar de Garguera, de la misma procedencia: arrendada en 347 rs. y 29 maravedís y capitalizada en 11,595 rs.

Otra id. en la de San Salvador, de igual procedencia: arrendada en 150 rs. 8 mrs. y capitalizada en 5008 rs.

Una casa en Plasencia, calle de Santo Domingo el Viejo, de la misma procedencia: arrendada en 420 rs. y capitalizada en 3000 rs.

Treinta y tres pies de olivos, término de Villanueva de la Sierra, procedentes de las religiosas de Santa Clara de Plasencia: arrendados en 121 reales y capitalizados en 4333 rs.

Unas tierras nominadas del Pimpollar, de cabida de 40 fanegas, término del Ahigal, de igual procedencia: arrendadas en 96 rs. y capitalizadas en 3200 rs.

Parte de dehesa en Navas de Garguera, término de Plasencia, del convento gerónimas de Trujillo: en 7246 rs.

Un linar al sitio del Cobo, término de la Garganta de Bejar, del convento de religiosas de la Anunciacion de Bejar: arrendado en 28 rs. y capitalizado en 866 rs.

Un cercado en id. llamado Bigote, id. id.: arrendado en 40 rs. y capitalizado en 1333 rs.

Un linar al sitio de la Dehesa, id. id.: arrendado en 25 rs. y capitalizado en 833 rs.

Una cerrada al sitio de la Manta, id. id.: arrendada en 27 rs., y capitalizada en 900 rs.

No consta que se hallen gravadas con carga civil ni eclesiástica. El importe del remate le satis-

fará el comprador ó en metálico, ó en títulos de la Deuda consolidada del 3 por 100 al precio de cotizacion hasta completar el efectivo, dando fiador abonado; y de orden de dicho Sr. Provisor se publica el presente anuncio.

Plasencia 6 de Agosto de 1854.—El Administrador diocesano, Teodoro Villanueva.

4.ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia del Sr. D. Mariano Valero y Soto, Juez de primera instancia, refrendada del escribano del número D. Manuel Franco, se cita, llama y emplaza por tercero y último término de diez dias, contados desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en la GACETA, á los que por cualquier concepto se crean con derecho á los bienes relicto por fallecimiento de D. Ventura Delgado, vecino que fue de esta capital, para que dentro de dicho término comparezcan en debida forma á usar del que se crean asistidos; pues pasado y no lo haciendo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Agosto de 1854.—Manuel Franco.

De orden del Sr. Alcalde constitucional del juzgado del Rio de esta corte, se cita al procurador D. Pedro Elvira Lopez, como anoderado de D. Mariano Garcia, para que el dia 31 de los corrientes, á las doce de su mañana, comparezca en la audiencia de S. S., plaza Mayor, portales del Peso, por sí ó por persona que le represente en legal forma, á celebrar juicio de conciliacion con D. Manuel Diz sobre pago de maravedís, á quien dicho procurador ha demandado; en la inteligencia que de no comparecer se alzará la retencion decretada á su instancia contra el Sr. Diz.

Madrid 18 de Agosto de 1854.—Ignacio Palomar.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 15 dias á D. Carlos Sicard y Caces y D. Francisco Antonio Machicado, cuya residencia se ignora, para que dentro de dicho término comparezcan en la escribanía del número de esta corte de D. Nicolás Ortiz, calle Mayor, núm. 87, de doce á dos de la tarde, á fin de que sean citados y emplazados para ante los señores de Sala segunda de esta Excmo. Audiencia territorial, en donde penden los autos que el Machicado sigue con dicho Sicard y Caces sobre pago de maravedís; aperecidos los no presentacion les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del distrito de Lvapies, se cita, llama y emplaza á Antonio Martinez, alias Fabio, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este anuncio, se presente en dicho juzgado y escribanía de D. Manuel Sainz de la Lastera, ó en la cárcel de Villa, á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue por lesiones á Tomas Antonio Diaz.

Tribunal de Comercio.—Por providencia del Sr. Juez comisario de la quiebra de los Sres. Alonso é Illade, fecha 19 del corriente, se ha fijado el término de 20 dias para que cuantos sean acreedores á ella presenten al sindico nombrado D. Manuel Herrero, vecino y del comercio de esta corte, que vive calle de la Audiencia, núm. 3, almacén de géneros, los títulos justificativos de sus respectivos créditos en el modo y forma que previene el art. 1102 del Código de Comercio; en inteligencia que de no hacerlo así incurrirán en mora para los efectos que determina el 1111, entre los cuales es uno el de perder el privilegio que tengan. Y la junta de exámen y reconocimiento de los mismos créditos se ha señalado para el dia 2 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, en la sala de audiencias de este Tribunal, plazuela de la Leña, núm. 44, cuarto principal, á donde deberán concurrir por sí ó por persona legalmente autorizada para evitar perjuicios.

Madrid 21 de Agosto de 1854.—Domingo Monreal.

Al juzgado de primera instancia que está á cargo del Sr. D. Mariano Valero y Soto, y escribanía de número del Dr. D. Claudio Sanz y Brea, se acudió por los herederos de D. Pedro Mendez y Doña Ramona Moreno haciendo presente que al hacer la particion de bienes de estos habian dejado pro indiviso una casa de su propiedad, sita en la calle de Embajadores, núm. 5 antiguo, 36 nuevo, manzana 73, para responder de cualquier crédito que apareciere contra las testamentarias; y que habiendo transcurrido seis años, y estando seguros de que nadie reclamaria cosa alguna, suplicaban se declarase libre la casa de toda responsabilidad, y se les autorizase para disponer de la finca. A esta solicitud se mandó citar por los periódicos oficiales á los que se creyeren con derecho para reclamar algo de las dos testamentarias citadas, lo que tuvo efecto por primera, segunda y tercera vez, señalando diferentes términos para poder reclamar; y como nadie lo haya verificado, se ha acordado citar por cuarta y última vez, como se hace, á los que se crean acreedores á los bienes de D. Pedro Mendez y Doña Ramona Moreno, señalándose el término de seis dias, improrrogables desde que se publique este anuncio en la GACETA del Gobierno, para que deduzcan su derecho en el dicho juzgado y escribanía; aperecidos de que pasado dicho término se declarará libre la casa sin más trámites ni citaciones.

Madrid 18 de Agosto de 1854.—Por ausencia de D. Claudio Sanz y Barca, Celestino de Ansótegui.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan de Cárdenas, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, refrendada del escribano de número D. Ignacio Palomar, se cita, llama y emplaza por término de 30 dias, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que este anuncio se inserte en la GACETA, á cuantas personas se consideren con derecho, bien en clase de

herederos, ó bien en la de acreedores, á los bienes quedados por muerte abintestado de D. Francisco Montemayor, vecino y del comercio de sombreros que fue de esta corte, ocurrida aquella el dia 19 de Julio próximo pasado, á fin de que por sí ó por persona competente autorizada se presenten en dicho juzgado y escribanía; bajo aperecimiento de que pasado el referido término sin haber verificado su presentacion, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Agosto de 1854.—Ignacio Palomar.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, refrendada del escribano de su número D. Antonio Maestre, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de 20 dias á todos los que en concepto de acreedores se consideren con derecho á las bienes quedados por fallecimiento de D. Gabriel Sardinero y Salinero, vecino y agente de negocios que fue en esta corte, para que dentro de dicho término se presenten en el referido juzgado por la citada escribanía á deducir el de que se crean asistidos; con aperecimiento de que pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, y se dará á los autos de testamentaria el curso que correspondiere.

Madrid 17 de Agosto de 1854.—Antonio Maestre.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 21 de Agosto de 1854 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, pequeños, 34.
Idem del 3 por 100 diferido, 18-15 c. d.
Amortizable de primera, 9-25.
Acciones del Banco de San Fernando, 99 p.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 51 d.—Paris á 8 d. v., 5-26 d.

Plazas del reino.

	Daño.	Benef.		Daño.	Benef.
Alicante..	1/4		Jaen.....	1/2	
Almería..	..		Málaga....	..	1/2 d.
Badajoz..	..		Murcia....	1/4	
Barcelona.	1/4 d.		Oviedo....	1/4	
Bilbao....	par d.		Palencia..	..	1/8 d.
Burgos... par p.			Santander..	..	1/4 d.
Cáceres... par p.			Santiago..	1/4	
Cádiz... 1/4 d.			Sevilla....	3/8 d.	
Córdoba.. 1/2 p.			Valencia..	par.	
Coruña... par d.			Valladolid.	..	1/4 d.
Granada.. 1/2 d.			Zaragoza..	1/2	

ANUNCIOS NO OFICIALES.

PARA MANILA.

Saldrá de la bahía de Cádiz, á fin del próximo mes de Setiembre, la fragata española *Encarnacion*, que debe llegar de Hamburgo en los primeros dias de dicho mes.

Admite carga á flete y pasajeros, y se despacha en Cádiz por D. Ignacio Fernandez de Castro, y en esta corte, por D. Manuel de Anduaga, calle de Santa Catalina, núm. 8. 10

A voluntad de su dueño, por tener que ausentarse de la Peninsula, se vende una gran posesion titulada de Moyarniz, distante ocho y tres cuartos de legua de Madrid, y poco mas de una de Guadalajara, situada en las márgenes del Rio Henares, é inmediata al camino Real. Se compone de un soto circundado de agua y poblado en su mayor parte de un hermoso tallar de arbolado de álamo negro y blanco con bastante caza; un molino harinero con cuatro sitios enteramente nuevos, y montados sus artefactos al estilo moderno; por separado, y unido á dicho molino, una gran casa compuesta de dos cuerpos, con buenas y cómodas habitaciones, cuartos, graneros y un gran corral, la mayor parte reedificada de nuevo; y su magnífica y sólida presa, hecha de nueva planta en el año próximo pasado de 1853, bajo el plano y direccion del arquitecto D. Juan Yañez Caballero; ademas pertenecen á esta finca otras tierras adyacentes á ella, tablas del rio, y la regalia y propiedad de su pesca, todo lo cual forma un coto redondo.

En el dia sus productos son de mucha consideracion, y es susceptible de grandes aumentos, siendo muy fácil y con poco costo el formar de esta finca una lucrativa, hermosa y divertida posesion campestre por su situacion topográfica y lo salubre de ella.

No ha pertenecido á bienes nacionales, ni está afecta con ningun gravámen: se dará en un precio sumamente arreglado; y si conviniese al comprador, se le darán plazos para su pago ó se cambiará por una casa en Madrid, siempre que se halle en punto céntrico.

La persona que quiera interesarse y adquirir mas informes puede dirigirse en Madrid á D. Manuel Maria de Angulo, que vive calle de Postas, núm. 46, tienda, ó á su dueño que se halla en dicha posesion.

SOCIEDAD PALENTINA—LEONESA.

Direccion.

Los sucesos políticos ocurridos en esta corte obligaron á suspender el pago de los intereses de las acciones de esta Sociedad por el semestre último, que volverá á abrirse el lunes 21 del corriente Agosto en el Círculo minero de la calle de Capellanes, núm. 10, y se cerrará indefectiblemente el 31 del mismo, destinándose al efecto las horas anteriormente designadas, á saber: de tres á cinco de la tarde.

Lo que se avisa para conocimiento de los señores accionistas que no han percibido aun los intereses que les corresponden.